

Toluca de Lerdo, México, a once de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XVII, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y segundo, 439 y 450, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; artículos 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

ÚNICO. Como diligencias para mejor proveer y para la debida sustanciación del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano local en que se actúa, se **REQUIERE** al **Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México**; para que en un término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita** a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

1. El acuerdo o dictamen sobre la procedencia del registro de Cesar Carbajal Encastin como aspirante a candidato independiente a Presidente Municipal de Zinacantepec, Estado de México.

Apercibiéndose a dicha autoridad que para el caso de no cumplir con el presente requerimiento, se le impondrá una de las medidas de apremio que señala el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por oficio al **Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**